

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 20 de agosto de 2020 paso a Despacho de la señora Juez los anteriores documentos.

Durante los días comprendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio del corriente año no corrieron términos a causa de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, a raíz de las medidas de protección generadas por COVID-19.

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	2019-803
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDIFICIO LA PALMA – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADA	OLIVIA JIMÉNEZ SEPÚLVEDA

En atención al poder allegado vía correo electrónico el 10 del presente mes, se reconoce personería a la abogada MARÍA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, identificada con T.P. 116.208 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la demandada, según los términos de dicho mandato.

En consecuencia, por darse las circunstancias previstas en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada a la ejecutada por conducta concluyente, de todos los autos surtidos, inclusive del auto fechado el 15 de enero de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Según la citada norma la notificación se tiene surtida el día en que se notifique el presente auto. Dentro de los tres siguientes la demandada podrá retirar las copias de la demanda y sus anexos, según lo dispuesto en el artículo 91 del mismo código, vencidos los cuales empezará a correr el término del traslado.

En ese sentido y con ocasión de la petición que hace la citada profesional, se ordena poner a su disposición el expediente a través de los medios virtuales destinados para ello.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ